

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE DETERMINAN LAS BASES PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS LUGARES DE USO COMÚN EN LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**, A TRAVÉS DE LA \_\_\_\_\_ JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN \_\_\_\_\_, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO ELECTORAL**”, REPRESENTADO POR LA(EL) CIUDADANA(O) \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA(O), Y POR LA OTRA PARTE, **EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE \_\_\_\_\_, TABASCO**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANAS(OS) \_\_\_\_\_ PRESIDENTA(E) MUNICIPAL Y \_\_\_\_\_ SÍNDICO DE HACIENDA; A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, Y EN CONJUNTO “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:

## D E C L A R A C I O N E S

1. Declara “**El Instituto Electoral**” que:
  - 1.1. Conforme con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 100, 101, 104 y 105 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones y que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida política y democrática; preservar el régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado y; coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; función que se rige por los principios de certeza, independencia, legalidad, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad.
  - 1.2. Conforme al artículo 104 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad mediante órganos distritales, uno en cada distrito electoral uninominal.
  - 1.3. Con fecha \_\_\_\_\_ de diciembre del año dos mil veintitrés, quedó formalmente instalada la Junta Electoral Distrital en el \_\_\_\_\_ distrito electoral uninominal con cabecera en el municipio de \_\_\_\_\_, Tabasco; designándose a

la (al) ciudadana(o) \_\_\_\_\_ vocal ejecutiva(o) de la Junta Electoral Distrital \_\_\_\_\_ con cabecera en \_\_\_\_\_ Tabasco.

- 1.4. Mediante acuerdo CE/2023/\_\_\_\_\_ aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se facultó a la vocalía ejecutiva de la Junta Electoral Distrital \_\_\_\_\_ con cabecera en XXXX, Tabasco; para celebrar el presente convenio de colaboración con el H. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_; por lo que cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 124 y 126, numeral 1, fracción I de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- 1.5. Para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, con Código Postal \_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Tabasco.
2. Declara **“El Ayuntamiento”** que:
  - 2.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
  - 2.2. Conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) alumbrado público; c) limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) mercados y centrales de abasto; e) panteones; f) rastro; g) calles, parques y jardines y su equipamiento; h) seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e, i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; además, conforme al artículo 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones tiene la de celebrar convenios de coordinación y asociación para la más eficaz prestación de servicios públicos.
  - 2.3. Para los efectos legales derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, con Código Postal \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, Tabasco.
  - 2.4. En fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés, las(los) ciudadanas(os) \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, fueron electos Presidenta(e) Municipal y Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de \_\_\_\_\_, Tabasco, tal y como consta con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal y Regidurías del Proceso Electoral Ordinario

2020 – 2021 de fecha \_\_\_\_de julio del año dos mil dieciocho, expedida por la Presidencia del Consejo Electoral Distrital de \_\_\_\_\_, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

2.5. Conforme al artículo 36, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Síndico del Ayuntamiento tiene la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éstos fueren parte y en la gestión de las negociaciones de la Hacienda Municipal.

3. Declaran “Las partes” que:

3.1. Con fundamento en los artículos 3, 9, 64 párrafo primero, fracción I y 65, párrafo primero fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 104 fracción II, 123, 124, 126, fracción I, 200, 201 y 202, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 201, numeral 1, fracciones III y IV de la Ley en cita, para la utilización de los lugares de uso común, colocación y fijación de la propaganda electoral, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024, en el \_\_\_\_ Distrito Electoral del Estado de Tabasco, con cabecera en el municipio \_\_\_\_\_, Tabasco.

3.2. De conformidad con el artículo 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, las autoridades federales, estatales y municipales prestarán el auxilio y la colaboración necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes aplicables.

3.3. Tienen capacidad y recursos suficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.** “Las partes” convienen que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases interinstitucionales de apoyo y colaboración para que “El Instituto Electoral”, derivado de la información que proporcione “El Ayuntamiento” a la \_\_\_\_ Junta Electoral Distrital, ésta determine y distribuya por sorteo entre los partidos políticos, coaliciones, y candidaturas independientes registradas, los lugares de uso común (mamparas y bastidores) propiedad de “El Ayuntamiento” **susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral** con motivo de las campañas políticas de las candidaturas que participen en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024.

**SEGUNDA.** Por su parte “**El Ayuntamiento**”, hace entrega en este acto a “**El Instituto Electoral**” la relación de los lugares de uso común que se establecen en la relación anexa y que se agrega como parte de este convenio, los cuales se encuentran dentro de sus límites territoriales, a fin de que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes registradas coloquen y fijen su propaganda electoral durante las campañas políticas, que se desarrollen dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024.

**TERCERA.** Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, “**El Ayuntamiento**” manifiesta su conformidad en apoyar y colaborar para que “**El Instituto Electoral**” distribuya bajo el procedimiento establecido, los espacios de los lugares de uso común (mamparas y bastidores), de su propiedad, señalados en el artículo 201, numeral 1, fracción III del ordenamiento legal antes invocado.

**CUARTA.** “**El Instituto Electoral**”, nombra a \_\_\_\_\_, en su calidad de Vocal Ejecutiva(o) de la \_\_\_ Junta Electoral Distrital con cabecera en \_\_\_\_\_; Tabasco, como responsable de la operatividad y ejecución de este convenio, así como de los programas de trabajo que de él se derivan.

**QUINTA.** Por su parte “**El Ayuntamiento**” en auxilio de “**El Instituto Electoral**”, vigilará que la propaganda electoral sea respetada, es decir, procurará con los medios a su alcance, que ésta no sea retirada o destruida, durante el periodo de campaña electoral, garantizando con ello los principios de certeza, legalidad e imparcialidad.

**SEXTA.** En la colocación de propaganda electoral, deberá observarse lo que al respecto establezca el Bando de Policía y Gobierno del Municipio, o en su caso, las demás disposiciones o reglamentos de carácter municipal o estatal que para el caso sean aplicables.

**SÉPTIMA.** Este convenio podrá ser modificado, evaluado y adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito, con cinco días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

**OCTAVA.** Este instrumento jurídico, tendrá una vigencia de \_\_\_ meses contados a partir de su fecha de firma, no obstante las partes convienen en que a solicitud de cualquiera de ellas analizarán, en su momento, la posible terminación anticipada de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dando aviso por escrito a la contraparte con un plazo de treinta días naturales de anticipación, a fin de determinar y dar, de mutuo acuerdo a cada parte lo que le corresponda, en el entendido de las actividades que se encuentren en curso.

**NOVENA.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que no existe error, ni dolo, y todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación formalización y cumplimiento será resuelto de conformidad entre las partes. En caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción

de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de \_\_\_\_\_, del Estado de Tabasco a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

**POR “EL INSTITUTO ELECTORAL”**

XXXXXXXXXXXXX

VOCAL EJECUTIVA(O) DE LA JUNTA  
ELECTORAL DISTRITAL \_\_\_\_\_

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTA(E) MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
SÍNDICO DE HACIENDA